VERIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA DEL AREA FINANCIERA DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE LA ENTIDAD Y LA ELABORACION DEL COMPONENTE FINANCIERO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN".**

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:
Con base en los factores de selección establecidos en el estudio previo y al amparo de las facultades conferidas, el suscrito **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI** procede a efectuar la revisión de idoneidad del futuro contratista **YURI VIVIANA TORRES CABEZAS,** identificada con Cedula No. **1.001.199.431 DE RESTREPO**.

La verificación de la idoneidad se estableció revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los FACTORES DE SELECCIÓN de los estudios previos, así:

PERFIL: Profesional en Contaduría Pública.

EXPERIENCIA: Se requiere mínimo de cuatro (04) años de experiencia profesional.

Nota: Se admiten equivalencias conforme al Decreto 1083 de 2015.

De acuerdo con lo anterior y a los documentos presentados por el contratista, se pudo verificar que cumple con la experiencia e idoneidad concluyendo lo siguiente:

La contratista adjunta diploma del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO que la acredita como CONTADOR PÚBLICO, es decir, que cumple con el perfil requerido en el aspecto de formación académica. Adicionalmente, presenta diferentes Certificaciones de experiencia que le permiten acreditar el perfil requerido, dichos contratos y/o certificaciones se publicaran junto con la oferta económica del contratista en la plataforma del Secop II.

Analizada toda la información anterior se concluye que **YURI VIVIANA TORRES CABEZAS identificada** con Cedula No. **1.001.199.431 DE RESTREPO**, es idónea para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma.

Se expide en Villavicencio el día 17 del mes de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto 1082 de 2015.

ALEXIS GUTIERREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR